



Bogotá D.C., Nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Oficio AFPO No. 107

Señor (a)

Partes y/ terceros

Proceso E.D. 6334

Ciudad.

Radicado: 1100122200002022000114 (T-524)
Accionante: Gloria Nancy Castaño Alzate
Accionadas: Sociedad de Activos Especiales, y otro
Asunto: Acción de Tutela de Primera Instancia.
Decisión: Avoca conocimiento, ordena traslado de tutela.
Fecha: Nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Cordial saludo,

De manera atenta me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, el Despacho del doctor Pedro Oriol Avella Franco, Magistrado de la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, avocó conocimiento de la demanda y negó medida provisional dentro del trámite de la acción constitucional de tutela instaurada por la ciudadana Gloria Nancy Castaño Álzate en contra d Fiscalía General de la Nación, Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, Fiscalía 33 Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá y Sociedad de Activos Especiales e, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, acceso a la administración de justicia, vida, intimidad, buen nombre y propiedad.

Por lo anterior, le solicito comedidamente que **en el término improrrogable de veinticuatro (24) horas** se pronuncie sobre la tutela, ejerza los derechos de defensa y contradicción y remita la documentación pertinente, para que obre en el presente diligenciamiento, al Fax 4233390 Extensión 8390, o al correo electrónico institucional Kmelou@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se adjunta copia de la demanda de tutela.

Con toda atención,

LUIS ALEJANDRO FORERO BARRERO
Auxiliar Judicial.